



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Demandante(s): Jacinto Moreno García
Demandado(s): Jorge Avelino Reyes Porras
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00043-00

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el despacho INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

Deberá acreditar que el poder ha sido otorgado mediante mensaje de datos (art. 5º D.L. 806 de 2020). Para acreditar su unidad y autenticidad, el correo electrónico o mensaje correspondiente deberá aportarse en formato PDF, y no como varias capturas de pantalla. Al respecto, se sugiere seguir las pautas fijadas en el protocolo de digitalización (<https://bit.ly/3uDhkOI>) página 39 y s.s.

En su defecto, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el inc. 2º del artículo 74 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 24, hoy 4 de marzo de 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria